

DECRETO 848 DE 1996

(MAYO 9)

Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 1: Derogado por el Decreto 2192 de 2001

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1485 de 1999, por el Decreto 2749 de 1997 y por el Decreto 1993 de 1997.

Nota 3: Adicionado por el Decreto 571 de 1997, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#)

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los siguientes cargos:

A. De la Dirección Superior

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

01

Asesor

1020

09

01

Asesor

1020

05

01

Secretario Ejecutivo

5040

16

01

Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro

5230

25

B. De la Dirección General del Presupuesto Nacional

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

05

Profesional Universitario

3020

10

01

Profesional Especializado

3010

14

01

Profesional Especializado

3010

19

C. De la Dirección General del Tesoro Nacional

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

01

Asesor

1020

04

01

Profesional Especializado

3010

15

01

Profesional Especializado

3010

16

D. De la Dirección General de Crédito Público

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

01

Asesor

1020

01

01

Asesor

1020

02

01

Asesor

1020

05

E. De la Dirección General de Apoyo Fiscal

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

01

Asesor

1020

10

01

Profesional Especializado

3010

18

01

Profesional Universitario

3020

08

01

Coordinador

5005

23

F. De la Dirección General de Contabilidad Pública

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

01

Asesor

1020

10

01

Profesional Especializado

3010

14

01

Secretario Ejecutivo

5040

16

ARTICULO 2o.. Créanse en la planta de personal de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

01

Profesional Universitario

3020

06

02

Profesional Universitario

3020

04

02

Técnico Profesional

4175

08

05

Técnico Administrativo

4065

05

06

Técnico Administrativo

4065

06

04

Técnico Administrativo

4065

07

10

Técnico Administrativo

4065

09

01

Técnico Administrativo

4065

11

01

Secretario

5140

06

06

Secretario

5140

08

01

Auxiliar Administrativo

5120

05

29

Auxiliar Administrativo

5120

07

01

Auxiliar Administrativo

5120

16

04

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

02

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

01

Coordinador

5005

22

02

Coordinador

5005

21

ARTICULO 3o.: Los cargos creados por el artículo segundo del presente acto, sólo podrán ser provistos en primera instancia con las ordenes Judiciales de reintegro, que a la fecha de publicación del presente Decreto se encuentren tramitadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo: En caso de que algunos de los beneficiarios del reintegro judicial, no acepten los nombramientos que se realicen, los cargos creados podrán proveerse en la forma prevista por la ley.

ARTICULO 4o.: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los-9 de mayo de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Guillermo Perry Rubio

Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

Edgar Alfonso Gonzalez Salas

